

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
GESTIÓN DE COMPRA DE BIENES Y SUMINISTROS

PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. BS - 13 DE 2024

**"COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA PARA LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PEREIRA"**

PEREIRA, DICIEMBRE DE 2024

INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

1.1 Instrucciones Preliminares

El pliego de condiciones y las adendas se pueden consultar en la página de la Universidad Tecnológica de Pereira en el link Invitaciones Activas <https://www2.utp.edu.co/contratacion/>

Las ofertas y los documentos que hacen parte de la misma se recibirán el día y hora de cierre en el correo electrónico indicado a continuación:

COMUNICACIONES OFICIALES

Las comunicaciones de la presente invitación serán únicamente través del correo electrónico m.arango2@utp.edu.co

Nota 1: Será causal de exclusión en cualquier etapa del proceso: el suministro de información inconsistente.

Nota 2: Los proponentes que radiquen la información de manera extemporánea serán rechazados.

Nota 3: La Universidad podrá solicitar aclaración de documentos a los participantes, los cuales deberán allegarse en el término estipulado por la Universidad Tecnológica de Pereira.

1.2 Objeto

La Universidad Tecnológica de Pereira está interesada en recibir propuestas económicas para la **“COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA”**

1.3 Disponibilidad presupuestal

Para la celebración y adjudicación del Contrato, la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente por valor de **Trescientos ochenta y seis millones diez mil ciento cuarenta y cuatro pesos, m/cte. (\$ 386.010.144) IVA Incluido.**

1.4 Inhabilidades

- No podrán participar en la presente Invitación las personas naturales o jurídicas que se encuentren inmersas en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley.

- Los proponentes (personas naturales) que participen en la presente Invitación, deben estar sin antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios ni medidas correctivas RNMC.
- Los proponentes a quienes se les adjudicó y no legalizaron los contratos en procesos celebrados en las vigencias 2022 y 2023, con la Universidad Tecnológica de Pereira, están inhabilitados para participar en la presente Invitación Pública.
- No podrán participar aquellos contratistas que hayan incumplido los términos de entrega pactados con la Universidad, omitiendo tramitar oportunamente y justificar debidamente sus solicitudes de prórroga.
- Los proponentes no deberán estar inmersos en acciones u omisiones que hayan causado discriminación, sufrimiento físico, psicológico, sexual o patrimonial, por razones de sexo, creencia religiosa, género u orientación sexual en cualquier persona perteneciente a la Comunidad de la Universidad Tecnológica de Pereira o que se encuentre dentro del campus universitario.
- Inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la Universidad Tecnológica de Pereira; si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
- Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la Invitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- Si la inhabilidad e incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Universidad Tecnológica de Pereira. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

1.4.1 Participantes

Los participantes podrán ser persona natural o jurídica, y deben estar inscritos en una Cámara de Comercio donde su objeto social debe ajustarse al objeto de la presente Invitación Pública. Con

capacidad de contratación, cumpliendo con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas previstas en la Invitación pública.

Las personas jurídicas y naturales NO deben tener inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones o conflictos de interés para contratar con la UTP, conforme con la Constitución y la Ley.

En caso de participar como consorcios y uniones temporales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del estatuto de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira (Acuerdo 05 de 2009) se entiende por:

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado; pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución, de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Universidad Tecnológica de Pereira. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar a la persona que, para todos los efectos, los representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las empresas que participen de esta forma deben establecer claramente quién tendrá la responsabilidad de ejecutar lo relacionado al suministro de lo contratado.

1.5 Condiciones Generales

1.5.1 De obligatorio cumplimiento para la presentación de la oferta:

- **Para la presentación de la oferta:** El proponente debe cotizar cumpliendo con todos los requerimientos técnicos especificados en el **Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESENTACIÓN DE OFERTA"** sin ocultar, ni cortar, ni modificar las filas y columnas de dicho Anexo. **INSUBSANABLE.**

- Las celdas para diligenciar son: 1. ESPECIFICACIÓN, MARCA Y REFERENCIA 2. VALOR UNITARIO ANTES DE IVA 3. PORCENTAJE IVA 4. TIEMPO DE ENTREGA 5. TIEMPO DE GARANTÍA. Si el elemento cotizado es exento de IVA por favor especificarlo en la casilla " Porcentaje de IVA" (relacionando el valor 0 en el campo respectivo). La universidad en su principio de buena fe, asume que la información está bien suministrada por el proponente y no verifica en ningún momento la tarifa aplicada de IVA.
- Los precios ofrecidos en la invitación deben ser en pesos, incluyendo el IVA, instalación, puesta en operación y el transporte hasta la Universidad Tecnológica de Pereira.
- En caso de que la oferta presentada por el proponente contenga decimales en los valores, la Universidad aproximará (redondeará) los decimales por debajo o por encima según sea el valor decimal presentado.
- Tener en cuenta que, en caso de modificarse los Anexos en una adenda, el proponente deberá cotizar en los Anexos Modificados o Definitivos, los cuales serán publicados en la página web de la Universidad.
- El oferente debe enviar la Oferta (Anexo 1) debidamente firmada en formato PDF **INSUBSANABLE** y también en EXCEL, al correo indicado.
- Una vez recibidas las propuestas, no se aceptan modificaciones en los precios ofrecidos, ni en las demás condiciones de la oferta. Cualquier error en la formulación de la propuesta, será asumido por el Proponente.
- El proponente debe especificar el tiempo de entrega y garantía. Estos plazos serán de estricto cumplimiento por parte del Proponente, so pena de declararle incumplimiento.
- El proponente debe de realizar la instalación y puesta en operación de la planta eléctrica.
- Los errores de ortografía en la marca podrán ser subsanados, previa verificación del comité técnico.
- El proponente con su participación en la presente Invitación Pública se compromete a cumplir las condiciones descritas en el anexo y en el Pliego de condiciones, en caso contrario se aplicarán las pólizas de garantías y seriedad de la propuesta.
- Las preguntas, sugerencias y solicitudes de modificación se deben realizar en la fecha estipulada en el cronograma, para ser resueltas antes del cierre de la Invitación. No se deben realizar asunciones a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad, si hay dudas o ambigüedades, se debe solicitar aclaración en el **Anexo 2 - Inquietudes Invitación Pública**.
- El proponente deberá facturar tal y como presenta la oferta.

- Los precios ofrecidos en la Invitación deberán ser en pesos M/CTE, discriminando el valor del IVA según el Anexo 1.
- La garantía del equipo, partes y/o accesorios iniciará en la fecha del recibido a satisfacción por parte del Supervisor y/o Interventor.
- El proponente debe adjuntar catálogos, fichas técnicas del equipo que cotiza, y términos y condiciones de la garantía (en PDF) y especificar dentro de estas claramente el modelo y/o referencia consignada en la oferta. Esto debe coincidir con el modelo y referencia relacionados en el Anexo 1 –"Especificaciones técnicas y presentación de oferta.
- No se aceptan marcas ni presentaciones diferentes a las establecidas en el Anexo.
- **Se recomienda a los participantes que resalte el equipo ofertado en las fichas técnicas.**
- El proveedor deberá presentar un certificado que acredite su condición de distribuidor autorizado, emitido por la casa matriz de las marcas que representa. Este documento será sometido a verificación durante el proceso de evaluación.

1.6 Recomendaciones

- Antes de participar en la Invitación asegúrese de cumplir la totalidad de las condiciones generales de obligatorio cumplimiento establecidas en el pliego de condiciones.
- Se recomienda consultar permanentemente la Página Web de la Universidad, hasta el día del cierre de la Invitación.
- Se recomienda leer detenidamente el contenido total del Pliego de Condiciones, cuyas cláusulas son de estricto cumplimiento.
- Se recomienda a los participantes, ser muy cuidadosos con el envío de todos los documentos exigidos que cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y financieras previstas en esta Invitación pública.
- No se deben suponer interpretaciones de los documentos de la Invitación; en caso de duda se debe formular consulta conforme a lo estipulado en el presente documento.
- La Universidad no se responsabiliza de las ofertas que se envíen a otros correos electrónicos y/o en un horario diferente al establecido en el cronograma. Para que las ofertas puedan ser consideradas deberán recibirse en el correo electrónico indicado en el presente Pliego de Condiciones.

1.7 Prórroga del término de cierre de la Invitación

La Universidad Tecnológica de Pereira podrá prorrogar el término previsto para el cierre de la Invitación, cuando por razones institucionales lo estime pertinente.

1.8 Interpretación, aclaración y modificación de los documentos de la Invitación

La Universidad Tecnológica de Pereira podrá hacer las modificaciones al pliego de condiciones que estime pertinente y de las que puedan surgir de la resolución de algunas de las observaciones formuladas por los interesados, y que a juicio de la Universidad den mayor claridad al pliego.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuren en el Pliego de Condiciones, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

En caso de observaciones, dudas y sugerencias al pliego, el proponente debe enviar en el **“Anexo 2 – Inquietudes Invitación”** las preguntas, dirigidas a la Unidad de Gestión de Compra de Bienes y Suministros de la Universidad Tecnológica de Pereira al correo indicado para las comunicaciones oficiales. **Ver Capítulo 4** Cronograma del Proceso.

2. DOCUMENTOS PARA ANEXAR A LA PROPUESTA

2.1 Documentos para la participación

Para participar en la Invitación los proponentes deben tener organizadas tres carpetas, con los documentos que serán revisados por cada uno los Comités Jurídico, Técnico y Financiero designados por la Universidad, correspondientes a:

Primera Carpeta: Documentos Legales

Segunda Carpeta: Documentos Financieros

Tercera Carpeta: Documentos Técnicos

2.1.1 Documentos Legales

2.1.1.1 Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente, deberá presentar el Certificado de inscripción en el registro único de proponentes –RUP, el cual debe estar renovado, vigente y en firme a la fecha de cierre de la presente Invitación

y no puede tener fecha de expedición superior a 30 días calendario, previos a la fecha señalada para la presentación de las propuestas.

A la fecha de cierre de la presente Invitación Pública la persona natural o jurídica, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las leyes colombianas. En caso de no presentar este documento, o no tener definida su capacidad de contratación en él, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de las Cámaras de Comercio de Colombia, teniendo en cuenta que el objeto social de la persona jurídica deberá ser igual o similar al objeto de la presente Invitación Pública.

2.1.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil (Persona Natural)

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre de la presente Invitación.

“Los proponentes que sean Personas Jurídicas, deben acreditar su existencia y representación legal mediante la certificación de Cámara de Comercio del domicilio principal, teniendo en cuenta que la duración de una sociedad, para efectos de la contratación debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, documento expedido con un término no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre de la presente Invitación Pública, la Universidad verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal el objeto social de la persona jurídica el cual deberá ser igual o similar al objeto de la presente Invitación Pública, así mismo la calidad de Representante Legal para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

2.1.1.3 Póliza de Seriedad de la propuesta.

Por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y un término de duración de tres (3) meses contados a partir del día de cierre de la Invitación Pública, la garantía debe constituirse a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, **Entidad Pública con Régimen Privado de Contratación**, por el objeto de la Invitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Invitación Pública, en especial las relacionadas con la suscripción del contrato. Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

Esta póliza se hará efectiva en caso que el proponente favorecido con la adjudicación, no procediere a cumplir con los requisitos para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

Se debe anexar el recibo de pago de la garantía (póliza).

2.1.1.4 Cédula representante legal.

2.1.1.5 Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de la persona jurídica y representante legal.

2.1.1.6 Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios y certificado de medidas correctivas de la persona natural o representante legal.

2.1.1.7 En caso de Consorcios o Uniones Temporales

Anexar documento de conformación y definir claramente las responsabilidades asumidas por cada uno de los participantes en dicha unión o consorcio.

Los documentos solicitados en este paquete deben ser presentados en conjunto por el Consorcio o Unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio, o de unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Universidad. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar a la persona que, para todos los efectos, los representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Además, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Anexar documento de conformación y definir claramente los porcentajes de participación, las responsabilidades asumidas por cada uno de los participantes en dicha Unión o Consorcio, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual. El documento debe contener:

- La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de La Universidad.
- No podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad contratante. En caso de aceptarse la cesión por parte de la entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en la Invitación Pública sobre este documento.
- El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
- Todos los integrantes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en especialidad y grupo solicitado y que este se encuentre vigente y en firme.

- El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección, teléfono y correo electrónico.
- Los integrantes deben tener la capacidad Jurídica para obligarse a contratar.

2.1.2 Documentos Financieros

2.1.2.1 Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes R.U.P

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, debe aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de expedición hasta la fecha de cierre de la convocatoria. Se verificará que el certificado se encuentre renovado y en firme antes de la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso publicado. Este requisito aplica tanto para el proponente persona jurídica o natural como para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Asimismo, los índices financieros se calcularán con base en el RUP entregado, teniendo en cuenta el último año fiscal reflejado en el registro de cada proponente (2023). Se verificará que este registro también se encuentre renovado y en firme al 2024.

2.1.2.2 Paz y Salvo de Seguridad Social

Declaración expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, no mayor a 30 días calendario, donde certifiquen que la empresa se encuentra a Paz y Salvo en el sistema de seguridad social y parafiscales durante los seis meses anteriores a la presentación de la oferta.

Si es persona natural, planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los trabajadores a su cargo, correspondiente al último mes, donde conste el valor cancelado, el período de cotización y la fecha de pago, de conformidad con la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, artículo 1.

Nota: En reemplazo del certificado anterior, el proponente puede diligenciar el Formato 1 “CERTIFICADO DE PARAFISCALES”, que aparece al final de este pliego, debe ser firmado por el Revisor Fiscal.

Del revisor fiscal se deben adjuntar los siguientes documentos:

- El certificado de la junta central de contadores que a la fecha no supere los 3 meses desde su expedición.
- La tarjeta profesional.
- La cédula de ciudadanía.

2.1.2.3 Registro Único Tributario – RUT

Expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN Actualizado y con fecha de generación año 2024.

2.1.2 Documentos Técnicos

2.1.3.1 Adjuntar la oferta (Anexo 1) "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESENTACIÓN DE OFERTA" debidamente firmada, en PDF y en Excel.

2.1.3.2 Certificado que acredite su condición de distribuidor autorizado, emitido por la casa matriz de la marca que representa. Este documento será sometido a verificación durante el proceso de evaluación.

2.1.3.3 El proponente debe adjuntar catálogos y fichas técnicas del equipo que cotiza (en PDF) y especificar dentro de estas claramente el modelo y/o referencia consignado en la oferta.

NOTA: Las condiciones anteriormente descritas son de obligatorio cumplimiento con la presentación de la oferta. Aquellos requisitos que sean subsanables, la Universidad tecnológica de Pereira los solicitará, a través de correo electrónico y dará un tiempo que se indicará en el mismo para su cumplimiento. Serán rechazadas las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información que permita acreditar los requisitos subsanables antes del tiempo informado luego de revisar la oferta y en todo caso antes de la adjudicación.

3. ANÁLISIS, EVALUACIÓN, COMPARACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

3.1 Revisión de documentos

Los Comités analizarán las propuestas de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, es decir, verificarán el cumplimiento de los documentos y especificaciones solicitadas en su orden así: legales, financieros y técnicos.

La documentación solicitada como aclaración a los documentos exigidos y que es subsanable, deberá allegarlos en el término estipulado por la Universidad Tecnológica de Pereira.

No se admitirán propuestas complementarias, alternativas o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad al cierre de la presente **INVITACIÓN PÚBLICA**; lo anterior no impide que cuando la Universidad Tecnológica de Pereira así lo considere, solicite por escrito las aclaraciones y/o documentos necesarios.

La Universidad Tecnológica de Pereira se reserva el derecho de solicitar cualquier documento aclaratorio respecto de los requisitos habilitantes como oferentes, o sobre la propuesta propiamente dicha.

El proponente debe enviar el día y hora del cierre una carpeta que contenga el archivo con el Anexo 1 que es la oferta, en formato Excel y PDF y los demás documentos técnicos solicitados; otra carpeta con los archivos que contenga los documentos jurídicos; y una tercera carpeta que contenga los archivos de los documentos financieros. Por lo tanto, debe nombrar cada carpeta con el nombre de los documentos correspondientes y el nombre de la empresa.

Para que las ofertas puedan ser consideradas deberán recibirse en la fecha y hora estimada dentro del cronograma.

Una vez recibidas las ofertas en el correo en la hora y fecha señalada, se confirma el recibido y se realizará la revisión por parte de los Comités designados. **Ver cronograma.**

3.2 Evaluación Jurídica. Primera Carpeta.

El Comité Jurídico realizará el análisis correspondiente a la valoración de los documentos legales para determinar si los proponentes y las propuestas se ajustan o no a los requerimientos de ley, al estatuto contractual de la Universidad (Acuerdo 05 de 2005) y al pliego de condiciones.

3.3 Evaluación Financiera. Segunda Carpeta.

El Comité financiero realizará el análisis correspondiente a la valoración de los documentos legales para determinar si los proponentes y las propuestas se ajustan o no a los requerimientos de la ley, el Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen) y a las condiciones del presente proceso de la Invitación Pública.

El Comité Financiero analizará los indicadores que más adelante se relacionan, para cada uno de los proponentes, a fin de determinar la solvencia económica para contratar con la Universidad:

1. Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

NOTA: El capital de trabajo debe ser positivo y como mínimo equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso.

$$2. \text{ Razón corriente} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 1.10$$

$$3. \text{ Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Total pasivo}}{\text{Total activo}} \leq 70\%$$

Los índices se calcularán teniendo en cuenta la información financiera reportada en el RUP

entregado.

Es obligatorio el cumplimiento de los tres (3) indicadores; en caso de incumplimiento de cualquiera de ellos se descalifica al proponente para continuar en el proceso.

En caso de consorcio o unión temporal los índices se calcularán teniendo como referente los porcentajes de participación declarados en el documento de constitución. mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^n K_i * w_i$$

Es la sumatoria del índice financiero por el porcentaje de participación de cada proponente que conforman el consorcio o unión temporal.

Donde:

K= Índice financiero

W= Porcentaje de participación

N= número de integrantes del consorcio o unión temporal

3.4 Evaluación Técnica. Tercera Carpeta.

El Comité Técnico verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas, entregará la evaluación de cada oferta (validando que las propuestas cumplan con las especificaciones técnicas conforme a los términos establecidos para la adjudicación) y recomendará la adjudicación conforme a los términos establecidos para la misma.

Los comités de evaluación Jurídico, Financiero y Técnico de la Invitación Pública tendrán la responsabilidad de conceptuar sobre las condiciones generales de las propuestas presentadas, plantear fórmulas y alternativas que, aplicadas a las propuestas globalmente consideradas redunden en beneficio de los intereses de la Universidad y de las actividades y servicios a su cargo, no se harán recomendaciones sobre las propuestas, se validará solamente el cumplimiento técnico de cada una de éstas y serán ellos quienes recomendarán la propuesta más conveniente, la cual el Rector podrá acoger, o por el contrario, apartarse motivadamente de ella. El (los) contrato u orden (es) de compra resultante (s) de la adjudicación será de **compraventa**.

3.5 Declaración Desierta

La Invitación quedará desierta sólo en el evento de existir motivos que impidan la selección objetiva del contratista y además por las siguientes causales:

- 1) No se presentó oferta o ninguna se ajusta al pliego de condiciones.
- 2) Por inconveniencia o cuando los costos excedan el presupuesto oficial.
- 3) Cuando hay discrepancia sobre el contenido de la oferta.

3.6 Adjudicación de la oferta

- Una vez realizadas las evaluaciones correspondientes, los comités informarán sobre el cumplimiento de las propuestas para la adjudicación, y recomendarán la adjudicación.
- Se adjudicará por ítem, a quien cumpliendo con todas las evaluaciones (Técnica, Jurídica y Financiera) presente la mejor oferta económica total por ítem.
- Los precios ofrecidos por el proponente deben ser acordes con los precios del presupuesto disponible, de lo contrario no se adjudicará.

3.7 Criterios de desempate

De conformidad con la ley de emprendimiento para empresas que incentiven la generación de empleos en el país Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se pretende facilitar el acceso de los empresarios y emprendedores al sistema de compras públicas principalmente de aquellos que involucren a personas de especial protección constitucional, como una de las medidas de acción afirmativa de inclusión social de ciertos sectores de la población y que obedece al derecho a la igualdad material, en aras de alcanzar una distribución equitativa de las oportunidades, encontramos las reglas de desempate en los procesos contractuales.

El artículo 35 de la citada ley, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 establece los criterios o factores de desempate que deberán aplicar de forma sucesiva y excluyente las entidades del Estado, en los procesos de contratación que realicen con recursos públicos, independientemente de su régimen contractual, y sin desconocer los tratados internacionales que se encuentren en vigor.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad en caso de empate entre dos o más ofertas con idéntica calificación en los procesos contractuales, escogerá la propuesta ganadora aplicando los siguientes criterios de desempate:

CRITERIOS DE DESEMPATE SEGÚN ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
CRITERIO	FORMA DE ACREDITAR
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	• Bienes: Presentación del certificado del Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) para los bienes que ofrece. • Servicios: - Persona natural: Copia Cedula de ciudadanía o visa de residencia. - Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal Tener en cuenta las definiciones de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Presentación de la copia de la declaración juramentada ante notario en la cual se haya manifestado la condición de ser mujer cabeza de familia. • Presentación de la copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente emitida por la autoridad competente, en los casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. • Personas jurídicas o proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres o víctimas de violencia intrafamiliar, además de lo anterior, presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal o con los documentos plural además se debe aportar el acta de

	constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Nota: Aplica parágrafo Segundo
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para la acreditación de lo anterior el proponente deberá anexar las certificaciones del Ministerio de Trabajo donde se acredite lo solicitado. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Nota: Aplica parágrafo Segundo
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para los efectos de este criterio solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del

	proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará en la forma ya indicada, y podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Nota: Aplica parágrafo Segundo
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población referida.

	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población referida, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población referida. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Nota: Aplica parágrafo Segundo
--	---

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona que cumpla esta condición. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas que se encuentren en este proceso. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estén en este proceso. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que se encuentren en este proceso, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas que cumplan la condición señalada para estas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas
--	---

	en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. Nota: Aplica parágrafo Segundo
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Documentos solicitados para acreditar criterios 2 y 6. El integrante del que trata la condición (c) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Nota: Aplica parágrafo Segundo
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	En caso de empate entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las primeras que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre

	proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Nota: Aplica parágrafo primero
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de

	aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Nota: Aplica parágrafo primero
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	Certificado de existencia y representación legal Certificación expedida por representante legal, contador o revisor fiscal según corresponda, donde declare bajo la gravedad de juramento que a corte 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados fueron generados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Para condición (a) se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 Para la condición (c) el integrante respectivo lo manifestará en el certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Nota: Aplica parágrafo primero
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso

Nota: Los documentos tendientes a acreditar los criterios o factores de desempate deberán ser allegados junto con la propuesta y no podrán ser subsanados. La Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes para acreditación de los factores de desempate descritos.

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 se entiende autorizado el tratamiento de datos personales con la presentación de la propuesta. La Universidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información considerada sensible. Por tanto, la información respectiva no será publicada en ninguna plataforma.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 1: Los documentos tendientes a acreditar los criterios o factores de desempate deberán ser allegados junto con la propuesta y no podrán ser subsanados.

La Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes para acreditación de los factores de desempate descritos.

Si persiste el empate una vez ha sido evaluado lo anterior, la Universidad considerará los siguientes criterios de desempate:

1. Tiempo de entrega ofrecido,
2. Sorteo.

NOTA: En el evento que el adjudicatario no perfeccione y legalice el contrato dentro del término asignado se declarará este hecho a través de acto administrativo y se procederá a adjudicar al calificado en segundo lugar.

4. CRONOGRAMA

MES	DICIEMBRE								HORA	SITIO
PASOS	06	10	11	13	17	18	19	20		
1. Publicación	X									www.utp.edu.co <u>SECOP 2</u>
2. Fecha para solicitar observaciones al pliego de condiciones y sus anexos		X							Antes de las 2 p.m.	ymarcela@utp.edu.co
3. Fecha para responder aclaraciones al pliego de condiciones y sus anexos			X							www.utp.edu.co <u>SECOP 2</u>
4. Entrega de Propuestas y Cierre				X					2 p.m.	ymarcela@utp.edu.co
5. Fecha publicación de evaluación preliminar					X					www.utp.edu.co <u>SECOP 2</u>
6. Fecha para presentar observaciones a la evaluación preliminar						X			2 p.m	ymarcela@utp.edu.co
7.Fecha para publicar la respuesta a las Observaciones y publicación de Evaluación Final y Recomendación							X			
8. Fecha publicación de Adjudicación								X		www.utp.edu.co <u>SECOP 2</u>
9. Elaboración y legalización contrato	DICIEMBRE									

5. DE LOS CONTRATOS

Información y Condiciones Generales de Obligatorio Cumplimiento para quien resulte favorecido con la adjudicación:

5.1 Condiciones Contratación

El objeto de la presente Compra deberá ser entregado en el Almacén General de la Universidad Tecnológica de Pereira y la factura electrónica enviarla al correo bodegaalmacen@utp.edu.co, en la cual debe constar el nombre del producto, precio unitario y cantidad.

5.2 Capacidad de contratación

Quien suscriba el contrato con la Universidad deberá tener la facultad para ello.

5.3 Condiciones de pago

La Universidad pagará máximo durante los treinta días siguientes (entre el día 1 y 30) al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Elemento entregado bajo las condiciones propuestas anteriormente.
- Envío de la factura al correo electrónico bodegaalmacen@utp.edu.co junto con el Certificado expedido por el Revisor Fiscal de la empresa o en su defecto por su Representante Legal, si es persona Jurídica o declaración Juramentada si es Persona Natural; donde conste que la empresa se encuentra a paz y salvo con las empresas promotoras de Salud-EPS, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías-AFP, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL, Cajas de Compensación Familiar y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 25 de La Ley 1607 de 2012 “ Exoneración de aportes” a los que hubiere lugar.

La factura debe ser enviada al correo bodegaalmacen@utp.edu.co

5.4 Terminación unilateral del contrato

Se dará terminación unilateral del contrato cuando el proponente incumpla con la entrega o con alguno de los compromisos adquiridos y consignados en los pliegos, por lo que el presupuesto del mismo se revertirá para contratar con otras empresas que coticen y puedan cumplir con las entregas; al proponente se le informará por escrito.

5.5 Disponibilidad presupuestal

Para la celebración y adjudicación del Contrato, la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Se anexa al presente Pliego de Condiciones, la minuta del Contrato a suscribir entre las partes, el cual es susceptible de revisión.

NOTA: Las condiciones descritas en el pliego, la propuesta y las adendas son de obligatorio cumplimiento, en su totalidad; será responsabilidad de los supervisores verificar este cumplimiento; deberán informar a la Oficina Jurídica en caso de incumplimiento, para la recomendación al señor Rector de las acciones pertinentes.

5.6 El proponente que resulte favorecido con la adjudicación por un valor igual o mayor a **50 SMMLV** se le solicitará constituir Garantía Única para la legalización del Contrato en los siguientes términos:

El contratista deberá constituir Póliza Única que ampare lo siguiente:

1. CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del contrato y con un tiempo igual a la de su término de duración y cuatro meses más.

2. CALIDAD: Por el 25% del valor del contrato y con un tiempo de duración del mismo y un año más.

3. CORRECTO FUNCIONAMIENTO: equivalente al 25% del valor del contrato y con un tiempo de duración del contrato y un año más.

PARÁGRAFO: La fecha en que se inicia la vigencia del amparo de la póliza, debe ser igual a la fecha de expedición de la misma.

La póliza debe ser constituida a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación.

MINUTA DEL CONTRATO

NÚMERO DEL CONTRATO: XXXX DE 2024

CONTRATO: DE COMPRAVENTA

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONTRATISTA: XXXXXXXX

VALOR: XXXXXXXX IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber XXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, en su calidad de rector y representante legal designado mediante Resolución No. XXXX del XX de XXX de XXXX y en representación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA NIT 891.480.035**, ente autónomo universitario creado por la ley 41 de 1958, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE O COMPRADOR** y XXXXXXXXXXXX con cedula de ciudadanía No. XXXXXX, en representación de la empresa como representante legal de XXXXXXXX con NIT. XXXXXX con matrícula en la Cámara de Comercio No. XXXXXX del XX de XXXX de XXXX y quien se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de compraventa el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO	El objeto del presente contrato es la “XXXXXXXXXXXX”, según características y valor unitario relacionado en el Anexo que hace parte integral del presente contrato.						
SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es de XXXXXXXXXXXX pesos M/CTE (\$ XXXXXXXX) IVA INCLUIDO.						
TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<table><tr><th>CDP</th><th>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</th></tr><tr><td>XXXX</td><td>\$ XXXXXXXXXXXX</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$ XXXXXXXX</td></tr></table> Nota: La distribución de los CPC DANE, se encuentran relacionados en el anexo que hace parte integral del presente contrato.	CDP	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	XXXX	\$ XXXXXXXXXXXX	TOTAL	\$ XXXXXXXX
CDP	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO						
XXXX	\$ XXXXXXXXXXXX						
TOTAL	\$ XXXXXXXX						
CUARTO. DURACIÓN	La duración del presente contrato será a partir de su suscripción y legalización hasta el día XX de XXXX de XXXX.						
QUINTA. FORMA DE ENTREGA	El objeto del presente contrato debe ser entregado directamente en el en el Almacén General de la Universidad Tecnológica de Pereira, previa coordinación con el supervisor del contrato y dentro del plazo establecido en la cotización). La factura electrónica debe ser enviada al correo bodegaalmacen@utp.edu.co , en dicho documento debe constar el nombre del producto, precio unitario, cantidad. No se responderá por las facturas electrónicas que no sean recibidas en este correo.						

SÉXTA. FORMA DE PAGO	Para el presente contrato, se pagará en pesos antes de 30 días, una vez recibido el objeto del contrato a satisfacción por parte del supervisor y previo cumplimiento de los siguientes documentos que deberán ser entregados en el Almacén General de la Universidad: a) Factura electrónica al correo bodegaalmacen@utp.edu.co, b) Certificado expedido por el Revisor Fiscal de la empresa o en su defecto por su Representante Legal si es Persona Jurídica o Declaración Juramentada si es Persona Natural; donde conste que la empresa se encuentra a paz y salvo con las empresas promotoras de Salud-EPS, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías-AFP, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL, Cajas de Compensación Familiar y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 25 de La Ley 1607 de 2012 “ Exoneración de aportes” a los que hubiere lugar. La suma determinada en la Cláusula Segunda deberá ser consignada por autorización del contratista en la Cuenta de ahorros N°XXXXXXXXX Del Banco XXXXXXXX.
SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	El contratante se compromete a: 1) Pagar al contratista en la forma estipulada en la Cláusula sexta; 2) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico; 4) Rechazar los bienes entregados por el contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con el contratante a; 1) Cumplir con el objeto del contrato atendiendo las recomendaciones que para el efecto imparta la supervisión; 2) Manejar con carácter reservado toda la información que conozca por razones del presente contrato; 3) Garantizar la mayor eficacia en la entrega del objeto contractual ante el Almacén General de la Universidad Tecnológica; 4) Informar oportunamente la ocurrencia de hechos que afecten el normal desarrollo del objeto contractual; 5) El contratista deberá perfeccionar y legalizar el contrato en el término establecido para ello, so pena de que se configure un incumplimiento; 6) Transferir a título de venta y entrega el objeto contractual del presente contrato; 7) Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones de acuerdo con el presente contrato y acorde con la oferta presentada por el contratista que hace parte integral del presente contrato; 8) Sostener el precio pactado en el presente contrato durante la duración del mismo; 9) El contratista deberá facturar en forma electrónica, discriminando el IVA e indicando los elementos exentos, si los productos tienen descuento debe indicar el porcentaje y los elementos a los que aplica; 10) el contratista debe cumplir con las garantías consignadas en la oferta; 11) El contratista con la suscripción del presente contrato asume la responsabilidad y compromiso de dar cumplimiento total al objeto contractual, en el cual deberá mantener al contratante libre de toda pérdida y todo reclamo, demanda, pago, litigio, acción legal, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza que se estable por causa de acción u omisión en el que incurra durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo;

	12) Realizar la entrega en los tiempos establecidos de acuerdo con todas las condiciones establecidas en la oferta. De no hacerlo y no tener una justa causa será mal evaluado y no podrá participar en los procesos contractuales de la Universidad por el término de una vigencia, a partir de la fecha de la evaluación. 13) El contratista se obliga a cumplir las condiciones del Anexo Técnico; 14) .Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados; 15) El Contratista asumirá en la entrega de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor; 16) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos; 17) El contratista también garantizara la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables en relación a la calidad del bien y servicios conexos.
NOVENA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato; a) Invitación Pública BS XX de 2024, b) Oferta o cotización; c) Los demás documentos que se crucen entre las partes.
DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista con la firma del presente contrato, declara que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley. De igual manera debe estar sin antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios ni medidas correctivas RNMC.
DÉCIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL.	EL CONTRATISTA se obliga para con la Universidad a abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, psicológico, sexual o patrimonial, por razones de sexo, creencia religiosa, genero u orientación sexual en cualquier persona perteneciente a la comunidad de la Universidad Tecnológica de Pereira o que se encuentre dentro del campus universitario.
DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO	El contratista no podrá ceder o traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, a menos que haya obtenido autorización previa y por escrito del contratante.
DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS	Si el valor del contrato supera los cincuenta (50) SMLMV, el contratista deberá constituir Póliza Única A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN que ampare lo siguiente: 1. Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor del Contrato y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más; 2. Calidad: Equivalente al 25% del valor del contrato y por un término de duración del contrato y un (1) año más. Dicha póliza debe ser obtenida ante una compañía legalmente establecida en el país y que tenga representación en la ciudad de Pereira. En todo caso las garantías se mantendrán vigentes a partir de la liquidación del contrato y/o con la firma del acta de entrega a satisfacción de este, según el caso. PARÁGRAFO I: La fecha en la que se inicia la vigencia del amparo de la póliza, debe ser igual a la fecha de expedición de esta.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.	El presente contrato se entiende perfeccionado con la última firma de las partes y habiéndose obtenido el registro presupuestal. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato y aceptan íntegramente lo establecido en el presente contrato. Nota: En el caso de que el presente contrato requiera garantía de acuerdo con la cláusula décima tercera, deberá ser aprobada por parte de la Universidad para proceder con la ejecución del contrato.
DÉCIMA QUINTA. MULTAS	La entidad contratante podrá imponer multas al contratista, en caso de incumplimiento en el plazo o términos planteados para la ejecución del contrato, derivados de su propuesta; el valor de la(s) multa(s) será equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. El contratante podrá cubrir el valor de las multas de manera automática con los dineros que adeude al contratista, quien desde este documento autoriza expresamente a la contratante para su descuento. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante comunicación escrita, señalara al contratista los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente, instara al cumplimiento de las obligaciones pertinentes e indicara el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las explicaciones correspondientes, el contratista contara con un plazo no superior a dos (2) días hábiles. Si, vencido el plazo, el contratista guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y la Universidad Tecnológica de Pereira procederá a su cobro en los términos previstos anteriormente. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o la cuantificación de la multa, la Universidad Tecnológica de Pereira, en un periodo no superior a tres (3) días hábiles, decidirá definitivamente sobre su procedencia, mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en el presente numeral. Si, producto del requerimiento señalado, en el término previsto para rendir las explicaciones correspondientes, el contratista procede al cumplimiento cabal de sus obligaciones y/o enerva los hechos que dieron lugar a la imposición de la multa, el monto de esta podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) frente al informado inicialmente, siempre que el contratista demuestre alguna de las circunstancias anotadas.
DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a la Universidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la contratante adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Son causales para dar por terminado el presente contrato: a) Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de El contratista; c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato; d) Por mutuo acuerdo de las partes; e) Por incumplimiento del contratista a cualquiera de las cláusulas del contrato. f) Las demás contempladas en el artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira y la Ley.
DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN	El Contratante designa como Supervisor a xxxxxxxx, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxxx en su calidad de xxxxxx, adscrito a la xxxxxxxxxx o quien haga sus veces, quien deberá cumplir como supervisor, con las siguientes funciones: Vigilar y controlar en forma eficaz y de manera permanente todas las etapas contractuales, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, duración del contrato y las actividades administrativas, técnicas, financieras, presupuestales y contables, funciones tributarias, legales o jurídicas; además de a) Vigilar el cumplimiento del Contrato, b) Presentar las observaciones que juzgue conveniente, c) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder al respectivo pago; d) Estar atento a la fecha de vencimiento del Contrato, a fin de determinar la suscripción de eventuales adiciones, prórrogas o terminación del mismo con la ampliación de las respectivas Garantías, cuando haya lugar; e) Resolver las dudas que tenga El contratista; f) Suministrar oportunamente la información que posea la Universidad y que sirva al contratista para el desarrollo del objeto contractual; g) Informar al señor Rector en caso de incumplimiento, para efectos de aplicación de multas y sanciones, según lo estipula el Contrato en las Cláusulas Décimo Tercera: Garantías y Décimo Quinta: Multas; h) Verificar que el Contratista se encuentre cotizando al sistema de seguridad social integral y se encuentre a paz y salvo con aportes parafiscales cuando haya lugar; i) Verificar que el contratista legalice el contrato en el término estipulado para ello e informar el incumplimiento de tal disposición; j) Impedir que El contratista ejecute el Contrato sin estar debidamente legalizado; k) las demás funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, l) Si el Contrato es de Suministro deberá diligenciar y firmar Acta de Liquidación. m) Las señaladas en el “Manual de supervisión e interventoría” en la Resolución de Rectoría No.4399 del 09 de mayo de 2022, n) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El presente contrato se registrará por el Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira y por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales.
VIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN	Todas las controversias, diferencias o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, las partes las resolverán directamente de manera oportuna y eficiente.
VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	En caso de presentarse estas eventualidades el contratista tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución o de suspensión a juicio del contratante, pero no podrá reclamar indemnización o reconocimiento alguno por los perjuicios sufridos. (Verificar este tema de acuerdo con el normal uso de la dependencia)
VIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso; 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 3. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad; 4. El contratista está paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral; 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Las partes que suscriben el presente contrato, reconocen que, durante la ejecución del mismo, podrán tener acceso a información que puede incluir datos personales, de acuerdo con la definición y alcance establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su normativa reglamentaria, el Acuerdo del Consejo Superior Universitario 80 del 05 de diciembre de 2017, así como otras disposiciones relacionadas con la protección de datos personales en Colombia. OBLIGACIONES: RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS: El contratista se compromete a recoger y tratar los datos personales de conformidad con la legislación colombiana vigente, garantizando la privacidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los mismos. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: Los datos personales serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas en el presente contrato, las cuales deberán ser informadas previamente al Titular de los Datos, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y el Acuerdo 80 de 2017. CONSENTIMIENTO INFORMADO: Cuando sea necesario, el contratista se compromete a obtener el consentimiento informado y expreso de los Titulares de los Datos para el tratamiento de sus datos personales, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación aplicable y la reglamentación interna de la Universidad. SEGURIDAD DE LOS DATOS: El contratista acogerá las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos personales contra pérdida, acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción. CONFIDENCIALIDAD: El contratista mantendrá la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso y no los utilizará para fines distintos a los autorizados por la universidad. INCUMPLIMIENTO: EL contratista acepta que el

	incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula de protección de datos personales dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y a las demás sanciones y responsabilidades previstas en la legislación colombiana aplicable en materia de protección de datos personales, incluyendo las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne al CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de la institución, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubieren podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos. Vigencia y Terminación: Esta cláusula de protección de datos personales se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato o convenio y subsistirá incluso después de su terminación
--	---

XXXXXXXXXXXXX
CONTRATANTE

XXXXXXX
CONTRATISTA

XXXX
Supervisor

Elaboró: xxxxxxxx
Revisó: xxxxxxxx

FORMATO 1

GESTIÓN FINANCIERA

UNIDAD DE GESTIÓN DE COMPRA DE BIENES Y SUMINISTROS

CERTIFICADO DE PARAFISCALES

RAZÓN SOCIAL:

Fecha _____

Señores

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

-----, identificado con Cédula de Ciudadanía N° -----
----- expedida en -----

Actuando en mi condición de ----- (En adelante la Empresa) con NIT -----
-----, manifiesto bajo la gravedad de juramento:

Que la empresa ha cumplido a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y con los aportes parafiscales correspondientes a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo por lo que declaro que se encuentra a paz y salvo con las empresas promotoras de Salud-EPS, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías-AFP, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL, Cajas de Compensación Familiar y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 25 de La Ley 1607 de 2012 “ Exoneración de aportes” a los que hubiere lugar.

Firma _____

Identificación No.-----

Ciudad y fecha -----

Nota: la presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal, en caso de que la empresa tenga este cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de constitución.
